



### PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA

La Junta Directiva de ENKA DE COLOMBIA S.A. presenta a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente propuesta de reforma estatutaria:

ARTÍCULO	EXPLICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL:</b> El objeto de la Compañía consiste en:</p> <p>a). La producción, transformación, elaboración y comercialización de fibras, filamentos e hilazas, incluyendo la compra y venta de estos productos.</p> <p>b). La producción y elaboración de artículos y materiales a base de elementos químicos y sintéticos, <u>así como su transformación y reciclaje,</u> incluyendo la compra y venta de estos productos.</p> <p>c). El montaje y explotación de fábricas e instalaciones industriales propias para los procesos relacionados con la producción de los artículos y materias primas a que se refieren los dos literales anteriores.</p> <p>d). La adquisición de los elementos industriales, maquinarias, laboratorios, repuestos, herramientas, materias primas y, en general, de los artículos relacionados con los procesos citados anteriormente, bien sea por compra en el país o por importación de ellos.</p> <p>e). La explotación comercial y/o industrial de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, desarrollando particularmente proyectos de esas clases, directamente o en asocio con otras personas, en terrenos propios o ajenos.</p> <p>f). La distribución de sus productos y subproductos, <u>así como de sus excedentes,</u> y la celebración de negocios o el cumplimiento de actividades que le creen mercado y le procuren clientela a los mismos, o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar en forma directa las operaciones de su giro.</p> <p>g). El ingreso y participación como socia o accionista en sociedades que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con su objeto social, según lo indicado, u otras que sean complementarias o auxiliares a las mismas.</p> <p>h). El ingreso como socia o accionista de sociedades o empresas que tengan por objeto la promoción, difusión, publicidad, propaganda y transporte de los productos</p>	<p>Para permitir que la sociedad pueda llevar a cabo actividades adicionales a las que hoy contempla el objeto social</p>



y materias primas mencionados en este artículo.

i). La intermediación, distribución, agencia y comisión, en forma directa o indirecta, de toda clase de fibras naturales o artificiales, bien sea de origen nacional o extranjero, caso este último en el cual podrá importarlas, y la actuación, como representante, de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas.

j) Actuar como desarrollador o promotor de proyectos inmobiliarios, en terrenos de su propiedad, con el fin de comercializarlos o entregarlos en arriendo, concesión u otras opciones de negocio aplicables.

k) Prestar asesoría técnica, directa o indirectamente a través de participación en sociedades, para el montaje, mantenimiento u operación de plantas de reciclaje que fomenten la economía circular.

l) Participar en proyectos de generación de energías alternativas.

Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros; tomar dinero en préstamo a interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y otros efectos de comercio; emitir bonos; celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas y, en general, la celebración o ejecución de todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

ARTÍCULO 29. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

4. Aprobar la segregación ( ~~fusión~~ escisión) impropia)

Para corregir error mecanográfico



ARTÍCULO 39. FUNCIONES: Son funciones indelegables de la Junta Directiva de la Compañía las siguientes:

a). Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad, definir la estructura de la sociedad, aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad o del conglomerado y la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.

b). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente, o cuando se presenten las situaciones previstas en el Artículo 22, sobre reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. En este último caso la convocación será hecha dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haga el análisis de la solicitud, siguiendo las demás reglas generales sobre convocatoria.

c). Nombrar al Presidente de la compañía y a sus dos (2) suplentes, primero y segundo, removerlos libremente y fijarles sus asignaciones, así como el representante legal para asuntos judiciales. Así mismo, llevar a cabo la evaluación del Presidente de la sociedad.

d). Definir la estructura de la sociedad. En el caso de un conglomerado, la Junta Directiva de la matriz deberá definir la estructura y/o modelo de gobierno del mismo.

e). Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.

f) Decidir sobre la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que

Se adopta en su totalidad la recomendación 13.1 del Código País, sobre funciones indelegables de la Junta Directiva



tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.

eg). Aprobar la política de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.

he). Crear los Comités de la Junta Directiva, tales como el de Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y fijar sus honorarios, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.

if). Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros y un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente tomar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas especiales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que enumera el Numeral 3º del Artículo 446 del Código de Comercio.

ig). Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor, supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales, hacer la supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer publica periódicamente, supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna y de eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, así como el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.



kh). Aprobar la política de riesgos y monitorear periódicamente los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance, así como llevar a cabo la aprobación, implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. Hacer control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas.

li). Aprobar las políticas de sucesión de la Alta Gerencia y proponer las políticas de sucesión y de remuneración de la Junta Directiva, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, así como velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la sociedad.

m). Nombrar, a propuesta del Presidente de la sociedad, los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.

n). Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia así como sus cláusulas de indemnización.

o). Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.

pi). Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa.

qk). Decretar bonificaciones o gratificaciones al personal de trabajadores de la Empresa, así como también reglamentar el reparto de las liberalidades en favor de la beneficencia o de la educación, o para fines cívicos.



h). Autorizar al Presidente de la Compañía:

1) Para que a nombre de ésta ejecute o celebre actos o contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven para la misma exceda el equivalente en pesos colombianos de la suma de cinco millones de dólares americanos (US\$5,000,000), cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente el día en que se firme o asuma el respectivo compromiso, acto o contrato, o cuando siendo la cuantía de valor indeterminado el acto o contrato pueda exceder de esa cuantía. 2) Para que a nombre de ésta ejecute inversiones en activos fijos cuando dichas inversiones excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (US\$250,000), cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente el día en que se apruebe la inversión. En todos los eventos anteriores, el Presidente podrá obtener la apertura de cartas de crédito, aceptar letras de cambio y, en general, realizar todos los actos referentes a títulos valores. En todo caso, no será necesaria la expresa autorización de la Junta Directiva para obtener la prórroga de las obligaciones a cargo de la Compañía y que no alteren sustancialmente los elementos de la contratación inicial, sea cual fuere el monto de dichas obligaciones, así como para la ejecución de inversiones en valores realizables de pronta liquidez.

sm). Presentar a la Asamblea General la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.

tn). Conocer y administrar los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, así como conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la



Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Conglomerado al que pertenece.

ue). Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.

vp). Adoptar el Código de Buen Gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Ley, y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, aprobar su modificación o actualización, así como crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva que considere adecuados.

w.q). Decretar la emisión de bonos y reglamentar su colocación de acuerdo con la ley.

x). Proponer a la Asamblea General la política en materia de recompra de acciones propias.

y). En general, aprobar y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.

zf). Ejercer las demás atribuciones que se le encomienden en estos estatutos o que naturalmente le correspondan. Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando un número plural de accionistas que represente cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas presente propuestas a la Junta Directiva, ésta deberá considerarlas y responderlas por escrito a quienes las haya formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. En todo caso tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o



información estratégica para el desarrollo de la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las responsabilidades principales del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
2. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
4. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
5. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
6. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
7. Presidir las reuniones y manejar los debates.
8. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
9. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
10. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Directiva elegirá un Secretario encargado de elaborar y firmar las actas, así como de expedir con su firma copias o extractos de las mismas. La Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la Sociedad, llevará a cabo el nombramiento y remoción del Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá otras funciones ejecutivas en la sociedad, y como secretario, además de ser el encargado de elaborar y firmar las actas, así como de expedir con su firma copias o extractos de las mismas, contribuirá con su gestión al buen funcionamiento de la Junta Directiva. El



<p><u>Secretario de la Junta Directiva no tendrá la calidad de miembro de la Junta Directiva.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 41. COMITÉ DE AUDITORÍA: La Junta Directiva contará con un Comité de Auditoría, elegido por esta para un período de <del>un</del> <u>dos</u> (2+) años, contados a partir de la fecha de su elección y el cual obrará bajo su dependencia. El Comité se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la junta directiva incluyendo todos los independientes.</p>	<p>Para que el período del Comité de Auditoría coincida con el de la Junta Directiva</p>
<p>ARTÍCULO 56. SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Sistema de Control Interno de la Sociedad, está integrado por los siguientes elementos mediante los cuales los accionistas e inversionistas, pueden hacer un seguimiento de las actividades de control y conocer hallazgos relevantes sobre el funcionamiento de la entidad:</p> <p>a). Comité de Auditoría: Es un comité de la Junta Directiva cuyas funciones se encuentran reglamentadas por los Estatutos Sociales y por su respectivo Reglamento.</p> <p>b). Revisor Fiscal: Es un funcionario designado por la Asamblea General de Accionistas, cuyas funciones se encuentran reglamentadas por los Estatutos Sociales.</p> <p>c). <del>División de Controloría</del> <u>Gerencia de Contabilidad y Control Interno</u>: La Empresa tendrá una <del>Gerencia</del> <u>División</u> encargada del control interno de la sociedad y de sus actividades, la cual velará por el cumplimiento de las normas legales, las políticas internas y los procedimientos establecidos; y participará en la definición y diseño de los procedimientos de control interno que deben implementarse al interior de la Compañía. El líder de esta <del>Gerencia</del> <u>División</u> dependerá profesional y funcionalmente de la Junta Directiva, a la cual le corresponderá su nombramiento y remoción, de candidatos propuestos por el Comité de Auditoría.</p> <p>PARÁGRAFO: En los informes que entrega la Sociedad a sus accionistas e inversionistas, se incluirán cuando sea el caso, los reportes sobre las actividades de control interno desarrolladas y los hallazgos que se efectúen.</p>	<p>Para actualizar con el cambio de nombre del área</p>